
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

AÑO XXX. MIERCOLES 14 DE FEBRERO DE 1883. NUMERO 648.

BOLETIN ECLESIASTICO
DE LA
DIOCESIS DE CADIZ.

Este Boletin no se publicará periódicamente, sino cuando á juicio de Ntro. Ilmo. Prelado uere necesario.

El precio de la suscricion será el mismo que ha venido satisfaciéndose desde que se estableció el Boletin; haciéndose efectivo luego que se hubiere publicado el número de ejemplares equivalente al de los Domingos de un mes.



A la carta que Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado escribió en 14 de Diciembre último remitiendo la cantidad de 25.300 rs. producto de la suscricion para el Dinero de S. Pedro en el año de 1882 en la Diócesis de Cádiz, ha contestado el Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, en estos términos:

Monseñor Jaime Catalá y Albosa, Obispo de Cadiz.

ILMO. Y RMMO. SR.

El auxilio que se presta en las actuales estrecheces de la Santa Sede por medio del Obolo de S. Pedro, no puede por menos de ser recibido por el Padre Santo con viva satisfaccion, ya que por tal manera se coloca en el caso de poder proveer á las urgentes necesidades de su Apostólico y Universal Ministerio.

Grande fué la complacencia que experimentó Su Santidad al recibir la ofrenda que esa ilustre Diócesis, por medio de su amado Pastor, quiso tributar al Trono Pontificio con ocasion de las fiestas de Navidad y de Año Nuevo. El mismo Padre Santo me ha hecho especial encargo de asegurárselo á V. S. Ilma. y Rma., añadiendo que la Bendicion Apostólica que ha impartido á V. S. Ilma. y Rma. y á todos los piadosos oferentes, á la par que debe servir de testimonio del reconocimiento Pontificio es prenda de todos aquellos mayores

bienes que el Vicario de Dios en la tierra implora de la misericordia del Altísimo en favor de esos sus afectuosos y devotos hijos.

Cumplida la Soberana voluntad, no me resta sino confirmarle las protestas de la mas distinguida estimacion con que soy

De V. S. Ilma. y Rma.

Roma 5 de Febrero de 1883.

Servidor:

L. Cardenal Jacobini.

OBISPADO DE CADIZ.

CONFERENCIAS MORALES Y LITÚRGICAS.

CIRCULAR A TODOS LOS INDIVIDUOS DEL CLERO.

El Sínodo que celebramos próximamente hace un año, acordó que las reuniones del Clero *para tratar dudas, ó cuestiones de letras y casos de conciencia*, de que hablan las antiguas constituciones sinodales de este Obispado, se celebren segun el método que rige actualmente en esta Diócesis, resolviéndose además casos prácticos de moral ó de liturgia que préviamente se han de dictar todos los años.

A fin de que esta constitucion sinodal se ponga en práctica de la manera más provechosa para la instruccion científica de nuestro amado Clero, hemos constituido una Junta diocesana de conferencias compuesta del M. Iltre Sr. D. Estéban Moreno Labrador, Dignidad de Chantre de Nuestra Santa Iglesia Catedral, como Presidente delegado de Nos, y de los MM. Ilustres Sres. Canónigos de oficio D. Salvador Moreno, Penitenciario, D. Francisco de Paula Pelufo, Magistral, D. José Sanchez, Lectoral y D. Felix Soto, Doctoral, como Vocales, los cuales despues de maduro exámen, nos han presentado un informe que, aceptado por Nos, servirá de regla en lo sucesivo; y en su consecuencia ordenamos lo siguiente:

1.° Las conferencias serán semanales y se tendrán por el método que se prescribe en el art. 9.° del Reglamento impreso vigente que á continuacion se inserta, sirviendo de texto el *Homo Apostolicus* ó el compendio de la teología moral de San Ligorio formado por Neiraguet, comenzando por manifestar el Párroco ó Presidente los puntos ó bases principales de la materia que se ha de dilucidar en la conferencia y haciendo los demás concurrentes, por el órden en que estén colocados, observaciones ú objeciones que podrá contestar el mismo Presidente ú otro Sacerdote designado en la conferencia anterior. Será conveniente que las materias de las conferencias semanales sean análogas á la de que trate el caso que se ha de resolver por escrito en el mes respectivo.

2.° En la última conferencia de cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre, todos los concurrentes llevarán por escrito en latin ó castellano y con su firma al pié, la resolucion de los casos de moral y de liturgia que préviamente se anunciarán en el Boletin de la Diócesis, leyéndose la del sacerdote cuyo nombre se extraiga por suerte de la urna en que estarán las cédulas con los nombres de todos: se harán observaciones á dicha resolucion por los demás conferentes y se aprobará esta por la conferencia, ó se modificará á pluralidad de votos, pudiendo los demás formular voto particular, si no se conformasen con la resolucion de la mayoría. Lo que resulte de la discusion se consignará en el acta, segun se dispone en la constitucion sinodal, y el Presidente remitirá á nuestra Secretaría de Cámara dentro de los ocho dias siguientes una copia sencilla de dicha acta, junto con las resoluciones por escrito que le entregarán todos los que deben asistir, cuidando de expresar los nombres de estos y de los que faltasen.

3.° Las actas y las resoluciones de los casos pasarán á la Junta diocesana de Conferencias, la cual despues de examinados los escritos designará el que á su juicio sea más digno de ser publicado en el Boletin de la diócesis.

4.° Dicha Junta formulará todos los años en el mes de Diciembre los casos de moral y de liturgia que hayan de resolverse por las conferencias en los meses expresados en el nú-

mero 2.º Para este efecto y para examinar las resoluciones de las conferencias, se reunirá en los dias y horas más oportunas á juicio del Presidente: cuando lo crea conveniente dispondrá que alguno ó algunos de sus individuos asistan á las conferencias semanales de esta capital, ó de los pueblos de la Diócesis para enterarse de la organizacion y buena direccion que llevan y de si se observa lo dispuesto en el Sínodo, en el Reglamento y en estas instrucciones, y nos propondrá las medidas que crea necesarias á fin de que las conferencias sean, como nos proponemos, medio eficacísimo para sostener entre nuestros amados colaboradores constante aficion al estudio y la instruccion tan necesaria á los que tenemos la difícil mision de dirigir las almas y de predicar las verdades de la fé y de la moral católica.

No creemos necesario excitar el celo de nuestros venerables cooperadores, que tantas pruebas nos han dado de docilidad y afecto, para que secunden nuestro pensamiento ayudando con sus talentos, su ilustracion y su buena voluntad, á hacer provechosas las conferencias eclesiásticas. Utilísimas son á todos los que nos honramos con la sagrada investidura de Ministros de Dios: á los sacerdotes de larga carrera para que á ellos no pueda aplicarse lo que con el corazon apesadumbrado decia el gran Benedicto XIV en su Institucion Eclesiástica número 32: "Frequentissime videmus aliquos nempe Sacerdotes, qui initio "præclarissime Confessarii munus susceperunt, indé post diu-"turnum tempus, omni studiorum cura neglecta, pristinam Mo-"ralis Theologiae scientiam amittere, ita ut qui in ejusmodi ar-"te peritissimi fuerant, tandem exigua solum, confusaque ip-"sius artis scientia, primisque rudimentis instructi vix inter ty-"rones adnumerentur:" y á los que tienen menos estudios, á fin de que no les comprenda la amarga queja y la reprension severa que se contienen en estas elocuentes frases del gran Papa San Gregorio: "Quis cogitationum vulnera occultiora esse nes-"ciat vulneribus viscerum? Et tamen sæpe qui nequaquam spi-"ritualia præcepta cognoverunt, cordis se Medicos profiteri non "metuunt, dum qui pigmentorum vim nesciunt, videri Medici "carnis erubescunt." Por tanto confiadamente esperamos que los Sres. Capitulares, Curas, Coadjutores y demás sacerdotes,

cada uno segun su grado y condicion, su talento y sus estudios, contribuirán á dar calor y vida á estas reuniones casi necesarias para conservar la instruccion en las filas de la milicia Eclesiástica. Los sabios deben asistir porque son deudores de sus talentos á sus hermanos: los de mediano ingenio para adiestrarse en las luchas de la inteligencia y fortalecerse en las nociones adquiridas: los que ocupan un lugar menos distinguido entre los sacerdotes instruidos para aprender lo que tal vez ignoran y para ilustrar su inteligencia con ideas más claras en los diversos ramos de las ciencias eclesiásticas, y todos para cumplir con el deber que á los sacerdotes imponen su oficio y las leyes de la Iglesia.

Los RR. Párrocos convocarán á todos los eclesiásticos adscritos ó residentes en sus feligresias, les leerán la presente circular, formarán las listas de los que deben asistir à las respectivas conferencias y antes del dia 1.º de Marzo próximo enviarán copia de la lista de los conferentes de su Parroquia á nuestra Secretaría de Cámara.

Cádiz 1.º de Febrero de 1883.

JAIME, Obispo de Cadiz.

REGLAMENTO DE LAS CONFERENCIAS,

FORMADO POR EL ILMO. Y RMO. SR. D. FR. FÉLIX M. DE ARRIETE.

OBISPADO DE CADIZ.

"Estando escrito que los labios del sacerdote guardan la ciencia, y no bastando por lo mismo la bondad de la vida sin los conocimientos necesarios para el desempeño de los ministerios eclesiásticos como enseña nuestro ínclito Arzobispo de Sevilla S. Isidoro, de aquí el deber y la necesidad de aplicarnos al estudio de aquellas ciencias que nos hagan útiles á nuestros prógimos. Y como quiera que la del Moral sea la más necesaria á los eclesiásticos para administrar á los fieles los Sacramentos de salud con discrecion y buen resultado de los mismos, hemos resuelto ordenar conformándonos con lo dispuesto por los so-

beranos Pontífices y practicado por santísimos Prelados, que en esta nuestra amada Diócesis, se tengan desde el dia quince de Diciembre próximo las conferencias de Moral en todas las Parroquias, observándose al efecto el reglamento que á continuacion insertamos:"

"1.º Las conferencias se tendrán dos veces al mes, en el dia 1.º y en el 15 si no fueren festivos, en cuyo caso se trasladarán al 1.º inmediato no feriado, y no podrá alterarse esta determinacion del dia sin dársenos conocimiento de la causa que lo motivare: dejamos á cargo de los Sres. Párrocos la designacion de la hora."

"2.º Todos los señores eclesiásticos agregados á sus Parroquias quedan obligados en conciencia á responder á la invitacion de sus Párrocos, concurriendo al local que designaren y á la hora que marcaren, para no hacerse esperar con perjuicio de la distribucion, y aun de los que sean exactos en concurrir."

"3.º Todos los Sres. Párrocos de Cádiz quedan nombrados Presidentes de sus respectivas conferencias. En los pueblos de la Diócesis, los Sres. Arciprestes presidirán, y si hubiere dos Parroquias se reunirán en la que designe el Sr. Arcipreste. En la Parroquia del Sagrario presidirá el Cura más antiguo."

"4.º A más de las dos conferencias mensuales, se tendrá una general cada seis meses en la capilla de la Santa Escuela de Cristo el dia de S. Juan Nepomuceno 16 de Mayo, al punto de las oraciones, y la segunda en Noviembre el dia de la octava de Todos los Santos, quedando á nuestro cuidado el avisar con oportunidad cualquiera alteracion del dia ó del local."

"5.º Nombramos Vicepresidente de todas las conferencias de Cádiz, al Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Ramon de Vargas, Dean de la Santa Iglesia Catedral, para que en nuestras ausencias ó imposibilidad de asistir, haga nuestras veces, tanto en las conferencias Parroquiales como en las generales, ya estemos en Cádiz ó fuera, guardándosele toda la consideracion que como á tal representante nuestro le corresponde, quedando el dicho Sr. Dean facultado para asistir en nuestro nombre y presidir cualquiera de las conferencias de la ciudad, á que guste concurrir. A los demás Sres. Capitulares se les darán los debidos asientos preferentes en unas y otras conferencias."

"6.º Luego que estén reunidos los Sres. eclesiásticos, se invocará al Espíritu Santo con el *Veni Sancte Spiritus* etc., verso y oracion del mismo, y al terminar la conferencia con el *Sub tuum præsidium*...

℣. *Ora pro nobis...* y la oracion *Concede misericors Deus* etc., concluyendo el acto con un responso por los Sacerdotes difuntos."

7.º Como quiera que el plan de las conferencias y su método afirman y fijan de una manera más estable sus buenos resultados, queremos que en la primera reunion se anuncien las materias que deban tratarse en la siguiente conferencia, y que el mismo órden se observe en todas para que así puedan los Sres. eclesiásticos prevenirlas y estudiarlas en los catorce dias siguientes."

"8.º Como estamos firmemente persuadidos del mérito, riqueza de doctrina y seguridad de opiniones de las obras de Moral del Santo Obispo Alfonso María de Ligorio, queremos que sirva de texto para la distribucion de las materias que han de conferenciarse, el compendio de su obra grande de moral, titulado *Homo Apostólicus*, y que con el mismo órden de la obra sin alterar ó traspasar los tratados, se vayan proponiendo ó anunciando de una conferencia para otra, pudiendo cada Sacerdote prevenir y estudiar las materias anunciadas en los autores que acostumbran usar, pues no es el objeto de las conferencias examinarlos por el autor, sino conferenciar sobre lo que se propuso el autor."

"9.º El Párroco dará principio presentando la materia que es objeto de la conferencia en cortos razonamientos, y su ampliacion la continuarán despues los demás Sacerdotes por el órden con que se hallen sentados, haciendo sobre los puntos cuestionables las observaciones que juzguen convenientes ó presentando las objeciones que les ocurrieren sobre el tratado que se conferencia, pero de tal modo que la conferencia se vaya distribuyendo entre cuatro, seis ó más Sacerdotes, segun lo que arrojare de sí, para que, no uno sino varios, expresen su opinion ó exclarezcan la materia, quedando los demás en libertad de preguntar ó hacer las observaciones que les ocurran. Aquí llamamos la atencion de todos los eclesiásticos y les suplicamos que por las entrañas de J. C. se muestren dignos de la vocacion con que han sido llamados de parte del Señor, deponiendo todo espíritu de soberbia, de partido, de contradiccion con que se suele introducir el demonio en estas conferencias, para desvirtuarlas ó convertirlas en campo de Agramante. No, amados mios, no: el que sepa más, sepa con sobriedad, segun el consejo del Apóstol, y no desatienda ó humille al que sepa ménos, que esto es señal de gran soberbia. El que sepa ménos no se fatigue ni conturbe, diga hasta donde pueda; y cuando ignore ó no

haya tenido tiempo de prevenir las materias, sea franco, pues en ese caso nos contentamos con que asista á la conferencia y escuche á los demás."

"10. El Párroco llevará en un libro ó cuaderno el órden de las conferencias con una breve redaccion de las mismas y nota de los Sres. Sacerdotes que asistieren, como se acostumbra hacer en toda congregacion ó reunion bien establecida. Este libro ó cuaderno servirá para las dos conferencias generales en que se han de examinar todas las otras conferencias, así como para que conste la asistencia de los Sres. eclesiásticos."

"11. El órden que se fija en el número anterior, servirá para el que debe seguirse en las dos conferencias generales en Mayo y Noviembre, en las que reunidos todos los eclesiásticos de las parroquiales y precedidas las preces acostumbradas, propondrán los Sres. Párrocos por el órden de antigüedad las materias tratadas en sus respectivas conferencias sin hacer más que leer ó decir de memoria lo que arrojen de sí sus cuadernos, sin comentarios ni ampliaciones. Terminada esta lectura y dando principio el Presidente ó Vicepresidente, harán las ampliaciones que crean convenientes, así como los demás Sres. Sacerdotes, segun su dignidad, pudiendo todos los demás hacer observaciones, preguntas ó poner objeciones segun dictare su juicio á cada uno: de modo que con santa libertad y fraternal confianza contribuyan todos á hacer una recopilacion suave y amena de todos los puntos ventilados en las conferencias mensuales; porque volvemos á repetirlo para estímulo y satisfaccion de todos los Sres. eclesiásticos, no intentamos con las conferencias establecer un sínodo para examinarlos, sino crear un estímulo para el estudio de las ciencias morales y un medio de santa comunicacion entre todos los eclesiásticos. Estas conferencias generales concluirán con las preces anotadas para las mensuales."

"12. Tanto al terminarse las conferencias de las Parroquias, como las generales, se leerá por uno de los Sacerdotes jóvenes el tiempo de un cuarto de hora, en la conferencia del beato Leonardo de Porto Mauricio, en las Instrucciones á los confesores del P. Calatayud, Instrucciones de S. Cárlos Borromeo, ó en el Manual de confesores, pudiendo asegurar que la constancia en leer estos preciosos tratados, basta para formar confesores competentemente instruidos en sus delicados deberes. Esperamos del celo, piedad y virtudes sacerdotales, de

que por la misericordia de Dios se halla adornado nuestro venerable clero, que secundarán las rectas intenciones que animan á su Prelado y Pastor aunque indigno, y que uniformando las suyas con las de este, contribuirá así á dar gloria á Dios, dirigiendo las almas con el acierto posible en la participacion de los Sacramentos, que es el fruto que debe sacar de las conferencias. Ordenamos por lo tanto que, reunido el clero asignado á su Parroquia á hora competente y cómoda, lo imponga V. de esta nuestra voluntad, leyéndole el anterior Reglamento é intimándole en nuestro nombre la obligacion sagrada que contrae de asistir á las conferencias. Es de V. afectísimo Prelado, FR. FÉLIX MARIA, OBISPO DE CADIZ.—Santa Visita Pastoral de Vejer, 25 de Noviembre de 1864."

CASOS DE MORAL Y LITURGIA

QUE HAN DE RESOLVERSE EN EL PRESENTE AÑO.

IN MENSE MARTIO.

Peccator quidam recidivus, suam debilitatem diu expertus, diffidebat de sua emmendatione et salvatione, licet non dubitaret de gratia et misericordia Dei. Existimabat vero, se per hujusmodi diffidentiam contra Spem Theologicam peccare. De hoc peccato se se accussabat, et a confessario audiebat se obligatum esse ad non diffidendum, et persuasum iri, vel si tantum unus salvaretur, se esse salvandum. Conabatur pro viribus se emmendare, et talem spem in se excitare, nec poterat, experientiâ doctus suorum relapsuum. Quæritur num revera peccaret contra spem, vel contra preceptum confesarii de spe erigenda. Et in casu, quare non peccabat.

DE RE LITÚRGICA.

Quomodo se gerere debeat Sacerdos, si dum Missam celebrat fit in Ecclesia effusio sanguinis, casualis aut violenta.

IN MENSE APRILIS.

Ruffus, dum per agrum venatur, in quoddam objectum procul distans, quod probabilius ex indiciis feram esse putat, dubitans tamen leviter ne forte sit homo, plumbum tandem mortiferum explodit. Sed heu! Dum ad prædam occupandam accedit, invenit non feram sed hominem occidisse. Magno tunc dolore affectus, ubi primum domum revertitur, statim pergit ad Ecclesiam, et ad confessarii pedes provolutus, persuasum sibi crimen nimis anxius et lacrymosus detegit. Confessarius porro, audita Ruffi relatione, sic eum alloquitur: "Noli timere frater: qui probabiliter agit, prudenter agit. Tu vero, non modo probabiliter, sed probabilius egisti. Casu tamen accidit ut hominem occideris. Sed error tuus fuit involuntarius. Non igitur est tibi imputandus." Et absolutum a cæteris, dimittit in pace. Quæritur 1.um Utrum in casu proposito liceat uti opinione probabili. 2.º An adfuerit error involuntarius. 3.º Denique, an Confessarius recte se gesserit? Et quatenus negative, qua ratione agere debuit?

DE RE LITÚRGICA.

Quid faciendum, si consecrato calice, totus sanguis effundatur, aut aliqua ejus pars.

IN MENSE MAJI.

Bibiana, mulier timens Deum, nomen piæ sodalitati dat ut magis magisque in virtute proficiat, et ne aliis videatur minus devota. Aliquo tempore elapso, nonnulla observat quæ irrepserant vitia inter socias, et serio de emmendatione agit: sed irrito conatu. Cupit eligi præposita, et ut assequatur, omnibus præcedere laborat in constitutio-

num observantia, et electricibus blanditur, sperans atque confidens se collapsos mores sociarumin pristinum splendorem revocaturam. Adepta præpositura, munere suo rite fungitur, et lætabunda omnibus narrat, Deum per ancillam suam fecisse mira. Quid sentiendum de Bibiana in tribus casibus?

DE RE LITÚRGICA.

Sacerdos ablutionibus sumptis, invenit extra corporale hostiam ex his quæ appositæ fuerant pro fidelium commuuione. Quid agendum in casu.

IN MENSE OCTOBRIS.

Titius ad redimendam vexationem quamdam, sibi á Cajo illatam, rapuit, nullo teste præsenti, á Caji servo aliqua bona quæ jusu hœri transferebat in alium locum. Cum vero servus rapinam Titii probare non potuisset, incarceratus fuit instante Cajo, et ad restitutionem compulsus. Titius, dolens de vi illata, sacramentaliter confessus fuit ejusmodi rapinam, *existimans* se obligatum ad restitutionem damnorum quæ passus est servus, quæ tamen non præviderat; et de facto ad restituendum obligatus fuit a confessario. Quæritur 1.º Num revera ad restitutionem damnorum in conscientia, et coram Deo obligatus sit. Quæritur 2.º Num de non obligatione sit monendus, ut tranquillus sit in conscientia. 3.º Quid si præviderit damna servo illata.

DE RE LITÚRGICA.

Quid fieri debeat de Sancto simplici occurrente in duplicibus primæ vel secundæ classis, tam in officio quam in Missa.

IN MENSE NOVEMBRIS.

Paulus in die festo adfuit sacro, reflexo animo non implendi præceptum Ecclesiæ, sed quoddam voto solvendi, et deinde aliud sacrum audiendi ob præceptum. Postea animum mutavit, et nulli aliæ Missæ adfuit, licet existimaret se præcepto non satisfecisse. Quæritur 1.º Satisfecit præcepto? 2.º Votum implevit?

DE RE LITÚRGICA.

Quid de feriis majoribus (designentur quænam sint) in prædictis officiis.

IN MENSE DECEMBRIS.

In prædicto casu mensis Novembris, Paulus non tantum Missæ interfuit, animo votum implendi, sed etiam ideo vovit et implevit, ut sese impediret ad auditionem Missæ ab Ecclesia præceptæ, cum nulla alia Missa eodem die ibi celebranda esset. Quæritur 1.° Num ejusmodi votum validum fuerit. 2.° Num præceptum Ecclesiæ impleverit Paulus. 3.° Quantum, et quomodo peccaverit.

DE RE LITÚRGICA.

Quomodo ordinandum officium feriale, tempore Paschali. Sit pro exemplo; officium feriæ III post Dominicam IV. Designentur Invitatorium, hymni, et reliqua omnia.

FACULTADES A LOS CONFESORES.

OBISPADO DE CADIZ.

Facultamos á todos los RR. Sacerdotes de esta nuestra Diócesis y de la de Ceuta, que disfrutan de las correspondientes licencias de confesar, para que puedan absolver de los reservados Sinodales y habilitar *ad petendum debitum* durante la próxima Cuaresma hasta la terminacion del tiempo del cumplimiento pascual.

Cádiz 7 de Febrero de 1883.

JAIME, OBISPO DE CADIZ.

CADIZ: Imp. de la *Revista Médica*, Ceballos (antes Bomba) 1.